



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEV-PES-27/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

DENUNCIADO: FILIBERTO
MORALES ROSAS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 344, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

NOTIFICADOR AUXILIAR

JOSÉ ROBIN RIVERA PAGOLA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR.**

ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEV-PES-27/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

DENUNCIADO: FILIBERTO MORALES
ROSAS.

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticuatro de
marzo de dos mil veintiuno.¹**

El Secretario de Estudio y Cuenta, César Gaspar Cortés Zilli, con fundamento en los artículos 345, 422, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz;² 66, fracciones II, III y X, así como el 181, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, da cuenta a la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con el estado procesal de los autos:

- El 27 de enero, el Representante Propietario del Partido Político Morena, interpuso queja donde señala presuntas violaciones por actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada; así como violaciones al artículo 134, párrafo séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;³ artículo 79, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴; y, por último solicitó medidas cautelares.
- El treinta de enero, el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz⁵, radicó la queja con el número CG/SE/PES/MORENA/041/2021, por presuntas violaciones al artículo 340, fracciones I, II y III del Código Electoral.

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

² En adelante Código Electoral.

³ En adelante Constitución federal.

⁴ En adelante Constitución local.

⁵ En adelante OPLEV.